

**DOCUMENTO DE PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL
PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL INDIVIDUAL BASKEPENSIONES GARANTIZADO ABRIL 2026**

1. Definición.

Constituyen planes de previsión social, sin personalidad jurídica propia, los acuerdos que revistan la forma contractual, asociativa, de acto constitutivo o normativa, que instrumenten y regulen tanto el régimen de aportaciones regulares y prestaciones como las condiciones para el reconocimiento del derecho, para la contingencia de jubilación, así como, en su caso, para fallecimiento, dependencia, incapacidad permanente o invalidez para el trabajo, desempleo de larga duración o enfermedad grave. Los planes de previsión social se formalizan en reglamentos de prestaciones y aplican sistemas financieros y actuariales de capitalización individual para la determinación de las mismas.

2. Denominación del plan de previsión social y modalidad.

El plan se denomina BASKEPENSIONES GARANTIZADO ABRIL 2026 Plan de Previsión Social Individual (el “Plan”), que pertenece a la modalidad:

- Individual, es decir, se exige la mera adhesión sin necesidad de que exista vinculación previa entre sus socios.
- De aportación definida, es decir, la aportación de los socios o la forma de determinar su importe está predeterminada, sin que ello tenga un vínculo directo e inmediato con la prestación concreta que a futuro pueda percibirse.

3. Reglamento de prestaciones del plan de previsión social.

El Plan se formaliza en el reglamento de prestaciones que se encuentra a disposición del potencial socio en las webs www.baskepensiones.es y www.kutxabank.es, así como en cualquiera de las oficinas de Kutxabank, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

4. Entidad de previsión social voluntaria en que se integra el Plan: datos de identificación y estatutos.

El Plan está integrado en la entidad de previsión social voluntaria de la modalidad individual denominada BASKEPENSIONES, EPSV INDIVIDUAL (la “Entidad”), domiciliada en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), calle Garibai 15, que se encuentra inscrita en el Registro de EPSV de Euskadi bajo el número 201-G y en el Registro Mercantil de Gipuzkoa al tomo 2.454, folio 172 y hoja SS-12.862.

Las reglas de funcionamiento de la Entidad se recogen en los estatutos de la Entidad que se encuentran a disposición del potencial socio en las webs www.baskepensiones.es y www.kutxabank.es, así como en cualquiera de las oficinas de Kutxabank, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

5. Socio promotor y entidad encargada de la gestión y depositaria de la Entidad.

- **Socio promotor:** Kutxabank, SA, con domicilio en Bilbao (Bizkaia), calle Gran Vía de Don Diego López de Haro, nº 30-32, provisto de NIF nº A-95.653.077 e inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia al tomo 5.226, folio 1, hoja BI-58.729 y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con nº de codificación 2095.
- **Entidad depositaria:** Cecabank, S.A., con domicilio en Madrid (28.014), calle Alcalá, nº 27, provista de CIF nº A-86.436.011 e inscrita en el Registro Especial de Entidades Depositarias de la DGSFP y en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.405, folio 57, hoja M-547250.
- **Entidad encargada de la gestión del patrimonio de la Entidad:** Kutxabank Gestión, SGIIC, SAU, con domicilio en Bilbao (Bizkaia), Plaza Euskadi, nº 5 (Torre Iberdrola-Planta 27), provista de NIF nº A-48.267.850 e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 95.

6. Composición de los órganos de gobierno de la Entidad.

La Entidad está integrada por una asamblea general, supremo órgano de expresión de la voluntad social, compuesta por 20 delegados, y por una junta de gobierno, órgano encargado de la administración, dirección y representación, compuesta por 10 miembros.

7. Auditor de cuentas de la Entidad.

La compañía encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad es PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., domiciliada en Bilbao, Plaza de Euskadi, 5 con CIF nº B-79.031.290. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, tomo 9.267, folio 75 y hoja M-63.988, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0.242.

8. Política de inversión del Plan y declaración de principios de inversión de la Entidad.

El patrimonio afecto al Plan se invertirá de acuerdo con los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, diversificación, dispersión, congruencia monetaria, plazos adecuados a su objeto social y rentabilidad, adecuados a su naturaleza, en la forma y cuantía determinadas por la normativa aplicable y dentro de los límites que fije la junta de gobierno.

A continuación se describe la política de inversión del Plan:

El Plan invertirá su patrimonio en los activos correspondientes al efecto de hacer frente al objetivo de garantizar la devolución del 100% de los derechos económicos de los socios aportados durante el periodo de comercialización (desde principios de noviembre de 2018 hasta el 15 de marzo de 2019) y los mantenga hasta el final del periodo de garantía (30 de abril de 2026), más la rentabilidad que finalmente obtenga el Plan, que está condicionada a la evolución del índice bursátil Eurostoxx-50 durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2019 y el 28 de abril de 2026 y que se pagará al finalizar el periodo de garantía. El periodo de garantía del Plan se inicia el 15 de marzo de 2019 y termina el 30 de abril de 2026.

Dirigido a personas de perfil inversor conservador que aspiran obtener rentabilidades más elevadas que las que puedan alcanzarse con inversiones exclusivas en activos sin riesgo, mediante una exposición limitada a la renta variable.

La declaración escrita de principios de inversión de la Entidad, que recoge la política estratégica de inversión de los activos de la Entidad, se encuentra a disposición del potencial socio en las webs www.baskepensiones.es y www.kutxabank.es, así como en cualquiera de las oficinas de Kutxabank, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

9. Información sobre consideraciones sociales, medioambientales, éticas o de gobierno corporativo en las inversiones.

BASKEPENSIONES EPSV INDIVIDUAL considera que la utilización de prácticas sostenibles en materia social, medioambiental y de gobierno corporativo permite a las entidades progresar, perdurar y maximizar rendimientos a largo plazo, por lo que resulta de interés que la EPSV tenga en cuenta estas prácticas en la materialización de las inversiones, buscando una mayor calidad de resultados para sus asociados.

Los criterios de inversión responsable de la EPSV se fundamentan básicamente en normas, convenios y tratados internacionales generalmente aceptados, fundamentalmente en el marco de la Organización de Naciones Unidas. En este contexto, la EPSV aspira a que las entidades en las que invierta cumplan y promuevan en su ámbito de actuación los siguientes principios:

- Respeto de los Derechos Humanos.
- Cuidado del medioambiente.
- Prácticas de Políticas de Buen Gobierno.
- Buenas prácticas en materia fiscal.

Para la realización de inversiones, realizará una evaluación del emisor teniendo en cuenta las exclusiones derivadas de proveedores de información sobre inversión socialmente responsable y/o acordadas por los grandes fondos de referencia en el mundo, con especial atención a aquellos que publican las razones de dicha exclusión y que cuentan con una larga tradición en esta materia, y siempre teniendo en cuenta la similitud o alineamiento de los criterios de la EPSV con los de dichos fondos de referencia.

Esta política se aplicará a la cartera de inversión directa (renta fija y renta variable) y, en la inversión a través de Instituciones de Inversión Colectiva, la EPSV incluirá de forma cualitativa en su proceso de análisis de inversión la información sobre política de inversión socialmente responsable por parte de la entidad gestora en cada caso.

Para la evaluación del cumplimiento de estos principios, la EPSV, periódicamente realizará un análisis del cumplimiento de las carteras de inversión en relación a los criterios y principios enunciados.

10. Nivel de riesgo del Plan.

El perfil de riesgo del Plan es bajo.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan y se ha estimado sobre la base del comportamiento histórico de las clases de activos en las que previsiblemente se invertirá el patrimonio del Plan. No obstante, como el nivel de riesgo es una variable que puede cambiar a lo largo del tiempo, el indicador es una medida estática que no prejuzga el futuro perfil de riesgo del Plan.

11. Rentabilidad objetivo del plan.

	Rentabilidad Baskepensiones Garantizado Abril 2026
Rentabilidad mínima a vencimiento	1,50% (TAE 0,21%)
Rentabilidad máxima a vencimiento	15,50% (TAE 2,04%)

12. Garantía financiera externa.

La obtención de rentabilidad está garantizada por Kutxabank S.A.

13. Gastos de administración.

Los gastos de administración relativos al Plan se establecen en el 0,40% del patrimonio afecto al plan.

14. Carácter no reembolsable de los derechos económicos en tanto no se produzcan las circunstancias que permiten el cobro.

Los socios no podrán disponer de sus derechos económicos salvo cuando se produzca el hecho que dé lugar a una contingencia cubierta por el Plan.

15. Contingencias cubiertas.

Las contingencias cubiertas por el Plan que darían origen a la prestación son las siguientes:

- Jubilación del socio.
- Incapacidad permanente o invalidez para el trabajo.
- Fallecimiento.
- Dependencia.
- Desempleo de larga duración.
- Enfermedad grave.

El reglamento de prestaciones del Plan contiene información detallada sobre la regulación de las contingencias que darían derecho al cobro de la prestación.

16. Incompatibilidades entre aportaciones y prestaciones.

Es posible que la realización de aportaciones y la percepción de prestaciones simultáneamente sea incompatible o esté sujeta a limitaciones, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable y, en su caso, en los estatutos de la Entidad y en el reglamento de prestaciones del Plan.

17. Disposición anticipada de derechos (rescate).

Los socios podrán disponer anticipadamente del importe total o parcial de los derechos económicos, correspondientes a las aportaciones realizadas a planes de previsión, que tengan una antigüedad superior a 10 años.

18. Movilización de derechos económicos.

Con carácter general, los socios ordinarios y beneficiarios no podrán movilizar, total o parcialmente, sus derechos económicos en el Plan a otro plan de previsión social.

19. Prestaciones: solicitudes y formas de cobro.

Producida la contingencia determinante de una prestación, el socio ordinario o el beneficiario que desee percibir la misma, lo pondrá en conocimiento de la Entidad, debiendo acompañar la información necesaria y documentación acreditativa de su derecho a la prestación.

La documentación referida será examinada por la Entidad, que podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios.

La prestación que pueda corresponder tendrá, por regla general, carácter de dineraria y podrá ser en forma de capital, excepto la prestación por desempleo de larga duración que será abonada en forma de renta mensual, salvo que el socio solicite el pago único con fines concretos de fomento de empleo, conforme a las posibilidades previstas en la normativa vigente, los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del Plan.

La Entidad efectuará el pago de las prestaciones en el plazo máximo previsto en la normativa, a contar desde la presentación de toda la documentación acreditativa en la Entidad, sin perjuicio de que, en el caso de que la contingencia sea el fallecimiento de un socio ordinario, ese plazo se iniciará una vez determinada la persona del beneficiario.

Las prestaciones tendrán carácter personal e intransferible y estarán vinculadas al fin para el que fueron creadas de conformidad con el contenido de los Estatutos o reglamentos, debiendo estarse al contenido de la normativa vigente.

Hasta que no se produzca la contingencia que dé derecho al cobro de la correspondiente prestación, los derechos económicos no serán embargables ni podrán efectuarse sobre ellos deducciones, retenciones, cesiones, compensaciones ni constituirse como garantía de ningún contrato.

Una vez acaecida la contingencia y en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa, se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente.

En los supuestos de fallecimiento, en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente con carácter previo a la comunicación a los beneficiarios de los posibles derechos económicos residuales que les pudieran corresponder, en su caso.

20. Información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros.

En el supuesto de que el socio potencial se incorporase como socio ordinario al Plan, tendría derecho a obtener información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros de acuerdo con las aportaciones realizadas y conforme a lo que establezca el departamento del Gobierno Vasco competente en materia de entidades de previsión social voluntaria.

21. Instancias de reclamación.

El socio ordinario, el beneficiario o sus derechohabientes podrán presentar sus quejas y reclamaciones, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, por escrito,

ante la junta de gobierno o ante el defensor del asociado, a elección de aquellos, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad.

La decisión del defensor del asociado o de la junta de gobierno, en su caso, no será obstáculo a la plenitud de la tutela judicial ni al ejercicio de las funciones de control y supervisión administrativa.

El defensor del asociado de la Entidad es Analistas Financieros Internacionales, SA, domiciliada en Marqués de Villamejor (Madrid), provista de NIF nº A-78.603.206 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 8.329, folio 173 y hoja nº 79.387.

22. Normativa aplicable y régimen fiscal.

22.1 Normativa aplicable.

La Entidad y el Plan se rigen por lo dispuesto en la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, en el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, por las demás disposiciones normativas de aplicación, así como por los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del propio Plan.

22.2 Régimen fiscal.

El régimen fiscal aplicable al Plan dependerá de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) aplicable y vigente en cada momento en la residencia fiscal del socio o del beneficiario.

En términos generales, las aportaciones que se efectúen darán derecho a reducir la base imponible general del IRPF del aportante, sujeto a ciertos límites cuantitativos y cualitativos, que difieren dependiendo de la normativa que le resulte de aplicación en función de su residencia fiscal.

Por su parte, las prestaciones, incluidas las de fallecimiento, tributan como rendimientos del trabajo personal la parte de aportaciones y como rendimientos de capital mobiliario la parte de rentabilidad. En función de la normativa que le resulte de aplicación al perceptor de la prestación y si el modo de percepción fuera en forma de capital podría resultar de aplicación alguna reducción en el cálculo del rendimiento.

23. Sitio web en el que está publicado el presente documento con los datos fundamentales para el socio potencial.

Los sitios webs en los que se encuentra publicado y actualizado el presente documento de datos fundamentales, además del reglamento y la declaración de principios de inversión del plan son www.baskepensiones.es y www.kutxabank.es.